**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU**
**MISIONES – PARAGUAY**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**DICTAMEN**

San Ignacio Guasú - Misiones, 05 de MAYO del 2012.-

Señora
Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz,
Intendente Municipal
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal bajo su digna Administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, me es grato dirigirme a Usted, con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de "**excepción**" para reparación de la Retroexcavadora KASE N° AM 02, por las siguientes razones:----------

Que, teniendo en cuenta el memorándum de fecha 05 de mayo del 2012, remitido por el Director de Obras y Servicios de la Institución, en la que informa que la retroexcavadora marca Kase N°AM 02, propiedad de la Institución Municipal, necesita de una urgente reparación general en la parte mecánica por su tantos años de uso y que según profesionales consultados el mismo deberá ser realizado en el menor tiempo posible. Destaca asimismo que sin la urgente reparación de la misma, los trabajos de taponamientos o rellenos sanitarios en el Vertedero Municipal se verá afectado y paralizados totalmente, y que a sabienda de los que ello conlleva, solicita a la Intendencia Municipal y por su intermedio a donde corresponda se realice los tramites correspondiente para la urgente reparación de dicha máquina.----------

Que, atendiendo al memorándum de referencia, la reparación de la retroexcavadora solicitada por el Director de Obras y Servicios es de urgencia, ya que del mismo depende exclusivamente la realización de los trabajos de relleno sanitarios en el Vertedero Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la Institución Municipal al dejar de realizar los trabajos de rellenos sanitarios en el Vertedero Municipal y que ello afectará directamente el ben funcionamiento del mismo en el lugar, ya que al no realizar dicho trabajo en forma diaria, el sitio se llenará de moscas y otros tipos de alimañas, además los restos de residuos se esparcirá por todo el predio afectando incluso a propiedades colindantes, pudiendo producir graves daños a la salud de los vecinos y al ambiento mismo.----------

Que, atendiendo a los plazos del proceso normal planteado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas para Contratación Directa.----------

Que, el artículo 19° del Decreto N° 5174 "Por el cual se modifican los artículos 18°; 19°...del Decreto N° 21909/2003, "que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – de Contrataciones Públicas" inc.2) establece que. "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecida en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos . . .c) los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33° de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".----------

Que, el costo estimado para la adquisición de los bienes de referencias, realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y de conformidad con el artículo 16° inciso c) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la CONTRATACIÓN DIRECTA; artículo 33 de la misma

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU**
**MISIONES – PARAGUAY**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**DICTAMEN**

normativa "POR LA VIA DE LA EXCEPCION" inciso g) **"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".**----------

Que, en éstas condiciones, la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan .....g)* ***existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.".***----------

Que, en éstas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice "*....**En estos casos, la máxima autoridad del organismo**, entidad o **municipalidad** **vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.***----------

Que, bajo tales condiciones la Intendencia Municipal puede autorizar la reparación de la retroexcavadora marca KASE N° AM 02, teniendo en cuenta los establecidos en el Art. 4° **Principios Generales**, inciso b) **Igualdad y Libre Competencia,** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la reparación de la Retroexcavadora marca KASE N° AM 02, cuyo procedimiento se realizada bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCON** implementado por esta Institución para Cubrir el rubro GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES, código **200-240-30-011,** amparado en el Ley N° 2051/2003, Art. 33° inc. g), por las siguientes razones: "La empresa a la cual se remitirá la invitación para presentar ofertas y una vez aprobado por la máxima autoridad el presupuesto, es la única que en la cuidad que realiza los trabajos de reparaciones y mantenimientos con maquinas pesadas, como lo es el caso de la Retroexcavadora marca KASE N° AM 02."

Que, el caso que nos ocupa se encuadra dentro de las **razones técnicas y de urgencias impostergables** por lo que ésta Unidad Operativa de Contrataciones **sugiere** adoptar la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, por la urgencia misma y en consecuencia la Institución a su cargo restablecerá la realización de los trabajos de rellenos sanitarios en el Vertedero Municipal en el menor tiempo posible.----------

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU · U.O.C. · MISIONES

Lic. Pedro Diosnel Díaz Lezcano
Jefe Unidad Operativa